

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-70-23
(de 03 de marzo de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas, y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que la sociedad anónima **Cervelló Holding, S.A.**, constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No. 8,830 de 16 de noviembre de 2022, de la Notaria Cuarta del Circuito Notarial de Panamá debidamente inscrita al Folio No. 155730522 de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 1 de diciembre de 2022, ha solicitado el 13 de diciembre de 2022 a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa mediante apoderados legales el registro como Sociedad de Inversión Inmobiliaria, Cerrada, Paragua, Administrada y para oferta pública de Cien Millones (100,000,000) de Cuotas de Participación o Acciones Comunes;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante formulario de observaciones el 6 de enero de 2023 y correo de reiteraciones el 27 de enero de 2023 y 24 de febrero de 2023, las cuales fueron atendidas el 16 y 31 de enero de 2023; 13 y 24 de febrero de 2023;

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, sus leyes reformativas, y sus Acuerdos reglamentarios, estimándose procedente resolver de conformidad;

RESUELVE:

Primero: Registrar a **Cervelló Holding, S.A.**, como Sociedad de Inversión Inmobiliaria, Cerrada, Paragua y administrada, y el registro para oferta pública de Cien Millones (100,000,000) de Cuotas de Participación y Acciones Comunes.

Los términos y condiciones finales aplicables a cada una de las clases y/o sub-fondos, tales como fecha de oferta, fecha de emisión, monto de la emisión, objetivos de inversión, comisiones, políticas de redención, recompra, penalidad por salida anticipada, precio inicial de colocación, criterio o límites de inversión, serán notificados para autorización a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores mediante un Suplemento al Prospecto Informativo, por lo menos dos (2) días hábiles anteriores de la Fecha de Oferta de cada clase.

La Fecha de Oferta será el **10 de marzo de 2023**.

Segundo: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa una opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en la Solicitud de Registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Cervelló Holding, S.A.**, que el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto



Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la remisión de los Estados Financieros Semestrales y Anuales y el Informe de Actualización Semestral, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004; Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; el Acuerdo No. 2-2014 del 6 de agosto de 2014; Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018 y Acuerdo No.9-2022 de 23 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



/GCh (Dir. Emisores)